



DIF
TULUM

CONTRATO PARA **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUARTO DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, CON NÚMERO DE CONTRATO **SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/004/2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA C.P. BELIA BELTRAN AGUILERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** ASISTIDA POR **LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA"**, Y POR LA OTRA PARTE **LA PERSONA MORAL** [REDACTED] **DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR** [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **"EL SISTEMA"** DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia; así como lo establecido en el artículo 115 Constitucional, 145 y 147 inciso M, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y de conformidad lo establecido en el Acuerdo de creación aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril del año 2009 (dos mil nueve) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 23 (veintitrés) de abril de 2009 (dos mil nueve).
- 1.2 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto Aplicar la política de asistencia social en el municipio; Garantizar las igualdades entre los ciudadanos de este Municipio, Fortalecer los programas que esta Institución desarrolla en bien de la población más vulnerable y desprotegida, especialmente a los niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; Promover el bienestar social; Encargarse de la asistencia, prevención y atención de la violencia familiar; Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Tulumnense, así



DIF
TULUM

como fomentar la educación, que propicie la integración social y las actividades socioculturales y deportivas que benefician a la familia.

- 1.3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y 34 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, es facultad de la Directora General C. **Belia Belian Aguilera** actuar como Representante legal del organismo, previo acuerdo de la Junta Directiva, conforme al presente ordenamiento y las demás normas vigentes que inciden en la materia; personalidad que se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Diego Castañón Trejo Presidente Municipal de Tulum, Administración 2024-2027, el día 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), cuenta con todas las facultades para suscribir los convenios así como toda clase de actos jurídicos.
- 1.4 Que de acuerdo en lo establecido en el Artículo 52 (veintidós), del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, fracciones XIII, XV, XVI corresponde al titular de la Oficialía Mayor entre otros: XVI.-Realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo de acuerdo a la normatividad aplicable para la contratación de bienes y servicios... fracción XV.- Dirigir, coordinar, gestionar y solicitar la realización de los contratos y convenios con los proveedores y concesionarios... de acuerdo al presupuesto autorizado del ejercicio y a la normatividad aplicable.
- 1.5 - Que mediante la Sesión Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027 la fecha 18 (dieciocho) de Octubre de año 2024 (dos mil veinticuatro), se nombró al titular de la Oficialía Mayor del Sistema DIF Municipal quedando como Presidente de dicho Comité.
- 1.6 - Que es de su interés procurar el cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal así como del Sistema Municipal, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social y acercamiento a la ciudadanía.
- 1.7 - Derivado de lo anterior y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato de **adquisiciones**, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas al presente contrato, el ubicado en la AVENIDA 18 (dieciocho) ENTRE CALLE 25(veinticinco) Y CALLE 29(veintinueve), COLONIA TUMBEN KAA, C.P. 77760 (setenta y siete mil setecientos sesenta), Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- 1.8 Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **DI0904172F3** (D,I,D, cero, nueve, cero, cuatro, uno, siete, dos F, tres).
- 1.9 - Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto del Sistema para el Desarrollo



DIF
TULUM

Integral de la Familia del Municipio de Tulum, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal signado por la titular de la Dirección Administrativa del Sistema, Licenciada Luzero Aracely Cárdenas Barrios.

- 1.10 Que la forma de contratación se autorizó mediante Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, donde se acordó la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con número **SMDIFTULUM/AD/ADQ/004/OM/2025**

II.- "**EL PROVEEDOR**" **DECLARA**: consciente de las responsabilidades en las que incurren los falsos declarantes, lo siguiente:

II.1.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante Póliza número doce mil ochocientos setenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Salomón Vargas García, Titular de la Correría Pública número treinta y cinco de la Ciudad de México, de fecha once de octubre de dos mil once, mediante la cual se formalizó la Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE bajo la denominación de [REDACTED] inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el día once de noviembre del año dos mil once.

II.2.- Que se encuentra inscrita como persona moral ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]

II.3.- Que tiene como objeto social: I.-La compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de tanques teraéuticos, unidades de rehabilitación, laser, ultrasonidos, radiación infrarroja, tinas de hidroterapia y en general todo tipo de equipo y artículos relacionados con la rehabilitación física y terapéutica. II.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de material para estimulación temprana, estimulación multisensorial, terapia lenguaje, terapia física y terapia ocupacional. III.- La compra, venta, fabricación, comercialización, maquila, importación y exportación de artículos ortopédicos o prótesis en todos sus géneros. IV.- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, maquila y distribución de todo tipo de equipo ortopédico y para la rehabilitación física,



DIF
TULUM

así como todo tipo de equipo médico. V.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, comisión y fabricación de toda clase de piezas y productos artesanales en barro, cerámica, porcelana, madera, cestería, estampados en tela, así como trabajos realizados en todo tipo de papel..., así mismo tiene registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como actividad económica el Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumentos médicos y de laboratorio, Comercio al por menor de aparatos ortopédicos y otros servicios de consultoría científica y técnica, actividades registradas desde los años dos mil once y dos mil cinco.

II.4.- Que mediante Póliza número doce mil ochocientos veinte y tres, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Salomón Vargas García Titular de la Correduría Pública número treinta y cinco de la Ciudad de México, de fecha once de octubre de dos mil once mediante la cual, mediante la cual se nombra a [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada [REDACTED] expresando que las facultades que ostentan a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2034 (dos mil treinta y cuatro) con clave de elector [REDACTED]

II.5.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

II.6.- Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL SISTEMA", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

II.7.- Que ha realizado los procedimientos correspondientes para el registro en el Padrón de Proveedores del "SISTEMA", siendo el número: **0047** (cuarenta y siete)

II.8.- Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL SISTEMA".

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco los comprendidos dentro del artículo 47 del

Página 4 de 18

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/004/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumentó.

III.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto formalizar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUARTO DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el producto que requiera "EL SISTEMA" por las especificaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será del 30(treinta) de julio al 31(treinta y uno) de Agosto de 2025 (dos mil veinticinco).

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el monto total del presente contrato será por un importe de hasta **\$586,563.94. M.N. SON: QUINIENTOS OCHENTA SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

CUARTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan como el lugar para entrega de los bienes las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Tulum, Estado de Quintana Roo.



DIF
TULUM

El lugar de entrega será exclusivamente en: las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral Municipal ubicado en AVENIDA 2 (dos), LOTE 1 (uno), SN, ENTRE CALLE 27 (veintisiete) Y CALLE 23 (veintitrés), COLONIA TUMBEN KAA, C.P. 77760, (siete, siete, siete, seis, cero) DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, la aplicación de penalizaciones.

La transportación y armado de los insumos será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** y se hace responsable del aseguramiento de los bienes y servicios hasta que estos sean recibidos de conformidad por el **"EL SISTEMA"**.

QUINTA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y RECHAZO. - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes con las características con que fueron adjudicadas. En caso de que se detecten defectos, vicios ocultos, mala calidad en los bienes entregados o servicios proporcionados, o incumplimientos en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del presente contrato, **"EL SISTEMA"** procederá al rechazo de los bienes, Y **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir en un plazo no mayor de cinco días naturales contado a partir de la notificación del rechazo del producto defectuoso.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - **"EL SISTEMA"** se obliga a cubrir el importe de los productos, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, posteriores al suministro de los productos materia del presente contrato, previa entrega de la factura en original y de la documentación comprobatoria de la entrega, a entera satisfacción de **"EL SISTEMA"**, ya que conforme a la entrega de los bienes materia del presente contrato se dará inicio al trámite de pago.

"EL SISTEMA" Y **"EL PROVEEDOR"**, acuerdan que el pago se efectuara mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** a continuación proporciona y que dicha transferencia será posterior a la entrega de la factura emitida por **"EL PROVEEDOR"**, así como de los documentos comprobatorios necesarios, siendo los datos de la cuenta bancaria los mismos que ha dejado registrados en el expediente para inscripción al padrón de proveedores de **"EL SISTEMA"**, mismos que a continuación se reproducen:



DIF
TULUM

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL SISTEMA"**, por su negligencia y falta de observancia de la presentes cláusulas contractuales, así mismo **"EL SISTEMA"** deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita el debido cumplimiento de la contraprestación del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - Los bienes al amparo de este contrato tendrán una garantía 1 Año por defectos de fabricación. Proporcionamos ayuda técnica vía telefónica. El año de garantía cubre solamente defectos de fabricación. No incluye fallas por cambios de voltaje ni descargas eléctricas.

El equipo incluye instalación capacitación, puesta en marcha y garantía por 1 año sobre defectos de fabricación.

En cuanto a vicios ocultos y calidad inferior a la solicitada tendrá una garantía de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de su instalación por lo cual **"EL PROVEEDOR"**, se obliga durante el periodo de garantía del producto a canjearlos cuando se compruebe alguna deficiencia del mismo, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha del reporte. Los gastos que se generen por motivo de la devolución o canje, correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Así mismo se compromete a responder por cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto en los materiales pudiera presentarse.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - "LAS PARTES" convienen en que todos los impuestos y derechos federales, locales o de cualquier otra índole, estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será pagado por **"EL SISTEMA"**.

DÉCIMA. - PERSONAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN. - La Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales de **"EL SISTEMA"**, serán los encargados de vigilar y supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, y en el caso de que se detecten anomalías en la calidad, precio, tiempo de entrega o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de **NO CONFORMIDAD**, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**, mediante correo electrónico en la siguiente :



DIF
TULUM

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en concordancia con el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como lo dispuesto por los artículos 107 fracción II y 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo **"EL PROVEEDOR"** entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, una garantía por el **DIEZ** por ciento del importe máximo contratado, pudiendo hacerlo en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, a favor de **"EL SISTEMA"**, debiendo entregar la documentación original que ampare dicha garantía en las oficinas de **"EL SISTEMA"**, el día hábil siguiente de realizarse dicha garantía, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido la entrega de la documentación el presente contrato será rescindido y se procederá a aplicar la penalización a **"EL PROVEEDOR"** conforme al Reglamento antes citado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL SISTEMA"**, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad respecto a la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización escrita por quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

La información confidencial proporcionada por **"EL SISTEMA"** a **"EL PROVEEDOR"** no deberá ser facilitada por este a ningún agente, empleado, representante consultor o tercero, así mismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información proporcionada.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - **"EL SISTEMA"** tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del presente contrato, y en caso de determinarse la comisión de obligaciones por parte del **"EL PROVEEDOR"** podrán imputarse en concepto de penas convencionales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento el **"EL SISTEMA"** aplicará una pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte del participante que resulte adjudicado, por alguna de las siguientes causales:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se retrase en los tiempos de entrega de los suministros contratados; se aplicará el 2% sobre el monto total del presente contrato.
 - II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue los suministros con características diferentes a las ofertadas, se aplicará el 4% sobre el monto total del presente contrato.
 - III. Cuando **"EL SISTEMA"** se encuentre inconforme respecto a lo suministrado y no sean sustituidos a conformidad de **"EL SISTEMA"**, se aplicará el 5% sobre el monto total del presente contrato.
 - VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de los gastos efectuados por **"EL SISTEMA"** para realizar reparaciones o sustituir bienes defectuosos en el plazo establecido, se aplicará el 6% sobre el monto total del presente contrato.
- Quedan exentas de lo anterior, cuando el incumplimiento o demora por parte de **"EL PROVEEDOR"** sean motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL SISTEMA"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra, por pleno derecho y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- a. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en el presente contrato.
- b. Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes.
- c. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- d. En la forma prevista en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento.
- e. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

"EL SISTEMA" hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula **OCTAVA**, siendo notificado mediante correo electrónico a la dirección que ha quedado asentada dentro del presente contrato, para que en un término de



DIF
TULUM

cinco días naturales manifieste lo que a su derecho correspondiera aportar las pruebas que estime pertinentes, en caso de no responder se dará por aceptada la reclamación, si **"EL PROVEEDOR"** aportare pruebas se valoraran y se resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a partir de aquel en que se haya presentado las pruebas, siempre que estén dentro del término acordado para su presentación.

En caso de emitirse una resolución de rescisión administrativa por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada en un plazo de 15 días hábiles. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL SISTEMA"** quien resolverá dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN. - **"EL SISTEMA"** podrá suspender bajo su estricta responsabilidad, total o parcialmente la vigencia del presente contrato en caso fortuitos o de fuerza mayor atendiendo lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL SISTEMA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés público general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL SISTEMA"**, mismo que quedará a salvo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - **"AMBAS PARTES"** acuerdan que podrán modificarse las cláusulas que integran el presente instrumento, las cuales deberán constar por escrito y el cumplimiento de lo que establece el artículo Cincuenta y dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. - **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás reglamentos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrato o disponga con motivo del suministro objeto del presente contrato; por tanto libera a **"EL SISTEMA"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.



DIF
TULUM

VIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para del da constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales se dan a once y al margen, en la Ciudad de Tulum, Estado de Quintana Roo, a 30 (treinta) de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL SISTEMA

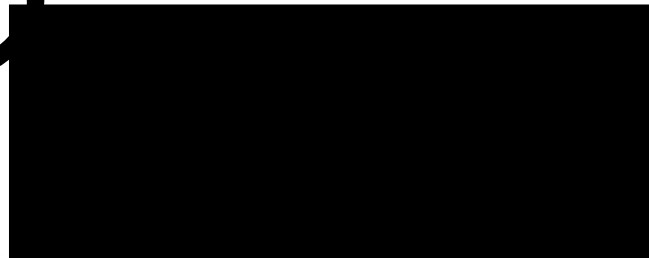
C.P. BELIA BELTRAN AGUILERA

Titular de la Dirección General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA

Titular De La Oficialía Mayor del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

POR EL PROVEEDOR





DIF
TULUM

ANEXO I

ANEXO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUARTO DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BELLA BELTRÁN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED] DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EN FECHA 30 (TREINTA) DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

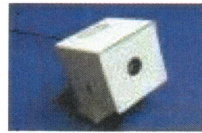
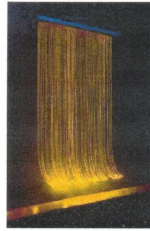
CUARTO DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL CUARTO

ARTICULO	IMAGEN	CANT.	U. M.	PRECIO UNI.	PRECIO TOTAL
PROYECTOR DE ESTRELLA: Bi-proyector de estrellas y cúmulos espaciales con tecnología holográfica para crear la sensación de espacio sideral. Este proyector llena cualquier espacio oscuro con un espectáculo de estrellas animadas y formación de nubes. Puede ser usado en un pequeño espacio hasta en un auditorio. Totalmente ajustable. Con base y adaptador de electricidad incluido. El sistema eléctrico debe de ser compatible con el resto de los equipos del cuarto.		1	SET	\$10,200.00	\$ 10,200.00



DIF
TULUM

IRIS FIBRA OPTICA. Cortina de fibra óptica, conformada por 200 unidades luminosas cada una cubierta por una membrana plástica resistente hipoalergénica y antibacterial de 2 metros de longitud. El sistema eléctrico debe ser compatible con los demás elementos del cuarto. Incluye: Base para cortina de Fibra optica fabricada en madera con acabado color blanco. CAÑÓN DE PROYECCIÓN IRIS con luces LEDS que generan cambio y combinación de colores, tanto cambios automáticos de color como cambios dirigidos por el Cubo Mágico, Control suave, el control de voz ó el control tipo piano además de otros controladores inalámbricos IRIS (Estos controladores se venden por separado). Los colores son: Rojo, verde, amarillo, azul, blanco, naranja, celeste y morado. El control de voz ó el control tipo piano además de otros controladores inalámbricos IRIS.



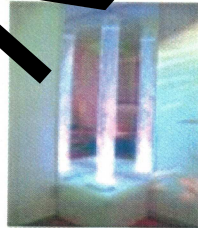
1

SET

\$48,414.74

\$ 48,414.74

IRIS TUBO DE BURBUJAS: Tubo de acrílico transparente de 200cm Altura x 15 cm diámetro con minimotor para la producción de burbujas y LEDS de colores que funcionan de forma individual o combinada para generar los cambios de colores. Contiene una base plástica para contener el tubo de burbujas y evitar fugas de agua. Genera los cambios de luz mediante interacción con el Cubo Mágico, Control suave, el control de voz ó el control tipo piano además de otros (Estos controladores se venden por separado). Los colores son: Rojo, verde, amarillo, azul, blanco, naranja, celeste y morado. Incluye BASE COLCADA Y 2 GARRAFONES DE AGUA DESMINERALIZADA. Viene también una TAPA para el tubo de burbujas, lo que impide que el polvo se mezcle con el agua, manteniendo así el agua limpia y prolongando



1

SET

\$88,033.65

\$ 88,033.65



DIF
TULUM

su cambio de manera considerable, lo que permite un ahorro de agua significativo. El sistema eléctrico debe ser compatible con los demás elementos del cuarto y el cubo mágico. **ACCESORIOS:** También incluye un set de peces de colores que estimulan la vista del usuario, ya que con el burbujeo los peces suben y bajan. **BASE ACOLCHONADA** para burbujera forrada en lonatex de 90x 90 cm y una altura de 45 cm.

TAPETE HEXAGONAL DE 7 TEXTURAS MEDIDAS 30 CM DE DIAMETRO X 5 CM DE GROSOR



1

PZA

\$ 1,395.00

\$ 1,395.00

ALBERCA DE PELOTAS TOMATRON: El tomatron puede crear sensaciones táctiles y de presión. Contiene vibración y cambio de color de las pelotas de la alberca. Construida en madera con hule espuma cubierta de lonatex. Medida: 1.38 mts x 1.38 mts x 60 cm de profundidad. El sistema eléctrico debe ser compatible con el resto de los equipos del cuarto. **MINICOMPONENTES:** Incluye un reproductor **BLUETOOTH** y **USB**. Incluye USB con música de relajación, especialmente diseñados para la estimulación sensorial. Una base de madera para colocar el equipo. El sistema eléctrico debe ser compatible con el resto de los equipos del cuarto. **SET DE 1000 PELOTAS.** Fabricadas en plástico transparente que permite la iluminación de luz, lo que crea el efecto de cambio de color en las pelotas.



1

SET

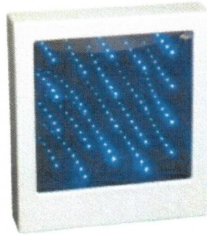
\$70,015.00

\$ 70,015.00



DIF
TULUM

IRIS PANEL ESTRELLA INFINITO: Efecto túnel que se repite hasta el infinito que cambian de color controlado por el Cubo Mágico, Control suave, el control de voz ó el control tipo piano además de otros controladores inalámbricos IRIS. (Estos controladores se venden por separado). Los colores son: Rojo, verde, amarillo, azul, blanco, naranja, celeste y morado. Panel con estructura de madera con esquinas redondeadas de 52 cm alto x 52 cm ancho x 12 cm de espesor y ventana acrílica que permite ver los LEDS y el espejo que forma el efecto de túnel infinito en forma de cielo estrellado. El sistema eléctrico debe de ser compatible con el resto de los equipos del cuarto.



1

PZA

\$46,552.30

\$ 46,552.30

IRIS CONTROLADOR DE VOZ: Controlador inalámbrico que por medio de sonidos genera cambios en los diversos elementos en el cuarto. Con cuatro tipos de programación: los comandos sonoros generan interacciones distintas con los equipos del cuarto.



1

SET

\$30,157.00

\$ 30,157.00

COLUMPIO VESTIBULAR: Silla de hamaca para niños con necesidades especiales, autismo, TDAH, SPD, Aspergers, integración sensorial, con accesorios incluidos (azul)



1

PZA

\$ 8,200.00

\$ 8,200.00

PANEL DE TACTO TOCAS: Conjunto de elementos llamados variable sonoras y de textura lleno de actividades que estimulan el sentido del tacto y el oído. Colocados sobre un triplay acabado en masa blanca perfectamente sellado. Medidas: 1.22 x 1.15 mts y un espesor de 9 mm. El panel contiene los siguientes elementos que sirven para terapia táctil y terapia auditiva



1

SET

\$25,990.00

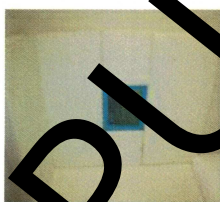
\$ 25,990.00

SET DE AROMATERAPIA: Compuesto por un **DIFUSOR DE AROMAS:** No hace ruido, seguro y fácil de usar. Funciona con 4 baterías AA (incluidas). Incluye **REPISA** de triplay cubierta de formaica blanca (30cm x 20 cm x 3/4 de espesor) El sistema eléctrico debe de ser compatible con el resto de los equipos del cuarto. Cada set incluye 10 piezas de esencia de aceites. . **SET DE 10 ESCENCIAS:** Aromas diferentes.



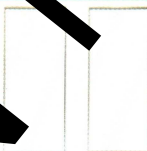
1	SET	7,456.78	\$ 7,456.78
---	-----	----------	-------------

COLCHONETAS DE PARED Colchonetas de pared fabricado en vinilo y en triplay (12 mm) forrado con hule espuma (Densidad 20° y un espesor de 10 cm) y cubierto de lonatex blanco muy resistente y fácil de limpiar. 15 MTS LINEALES



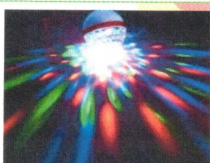
	SET	\$48,620.00	\$ 48,620.00
--	-----	-------------	--------------

SET DE ESPEJOS DE ACRILICO (2PZS): Ideal para enlazar los efectos en los tubos de burbujas. Fibra óptica y cama de agua. Superficie de acrílico resistente con base de triplay, marco de madera laqueada en blanco. Medidas: 1.22 mts largo x 2.44 mts. de ancho



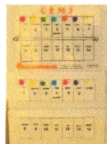
1	SET	\$24,120.00	\$ 24,120.00
---	-----	-------------	--------------

SET FLOURESCENTE: Se usa como un reflector de luz y crear un ambiente envolvente y acogedor. **PARACHUTE:** Fabricado en material de Nylon color blanco. Medidas: 1.80 mts diámetro. **ESFERA DE LUZ** al centro del cuarto integrado al parachute esta ira lentamente reflejando por todo el cuarto la luz. **FIGURAS CAPTORAS DE LUZ** Set de 100 figuras flourescentes. **PARA DE LUZ NEGRA** Ayuda a intensificar los colores flourescentes que estan en el cuarto de estimulacion, lo que permite que las figuras captoras tengan un efecto flourescente al estar el cuarto a media luz o totalmente oscuro.



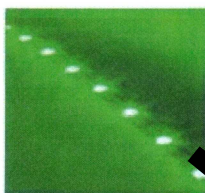
1	SET	\$ 6,617.10	\$ 6,617.10
---	-----	-------------	-------------

BOTONERA: Controlador que en forma de botonera eléctrica todos los equipos del cuarto CEMS, facilitando el manejo y dosificación de estímulos por parte del terapeuta para el paciente.



1	SET	\$46,080.00	\$ 46,080.00
---	-----	-------------	--------------

IRIS TIRAS DE LUZ: Tira de LEDS que produce 8 diferentes colores que son: Rojo, verde, amarillo, azul, blanco, naranja, celeste y morado. Que son controlados mediante el Cubo Mágico, Control suave, el control de voz ó el control tipo piano además de otros controladores inalámbricos IRIS (Estos controladores se venden por separado) e iluminan intensamente el cuarto con el color elegido. Debe ser montado en la pared. Ayuda a la terapia visual ya que genera colores brillantes e intensos, sin lastimar la visibilidad del usuario. Viene en un set de 4 tiras.

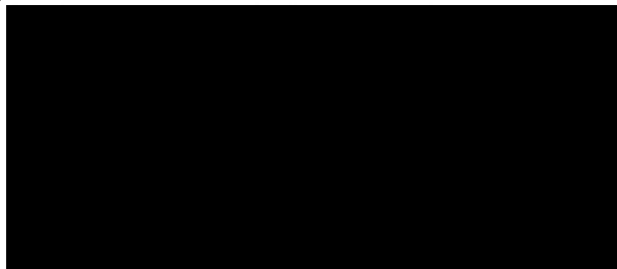


1	PIA	\$43,807.00	\$ 43,807.00
---	-----	-------------	--------------

SUBTOTAL	\$ 505,658.57
I.V.A. 16%	\$ 80,905.37
TOTAL	\$ 586,563.94

PRECIOS COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL

EL PROVEEDOR





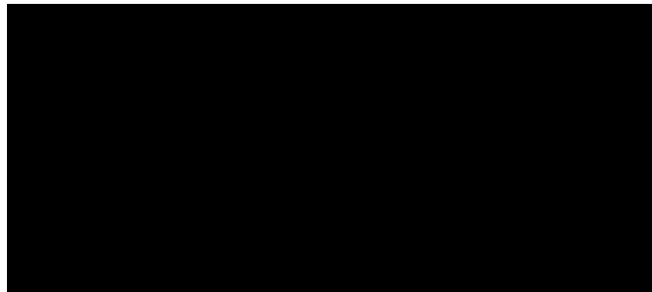
DIF
TULUM

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE A: ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, El Sistema DIF Tulum, a través de la Dirección de Oficialía Mayor, con domicilio en la Calle 8 Norte entre 30 y 32 Av. del Centro, Código Postal 77760, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE RECABAN Y PARA QUÉ FINALIDAD? Los datos personales que esta Coordinación recaba serán utilizados en atención a: Adquisiciones, Contratos de Arrendamiento y Contratos de Prestación de Servicios, por lo que se requiere; datos de identificación, datos de contacto, datos sensibles, nombre del representante legal y/o poder notarial en su caso. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de atender y llevar a cabo el procedimiento interno en las áreas correspondientes que integran al Sistema DIF Tulum, realiza reportes trimestrales en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como para estadísticas y/o reportes cuantitativos. Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet:

EL PROVEEDOR



Página 18 de 18

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/ADQ/OM/004/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28